



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

TALLER ALU-PVC

DFZ-2022-1141-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANDY MORRISON BENCICH	
Elaborado	CRISTOBAL EBENSPERGER LEON	

MAYO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
TALLER ALU-PVC	
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Prolongación Manuel Aguilar 41, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena
Provincia: Magallanes	
Comuna: Punta Arenas	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Ariel Eladio Urrea Jiménez	RUT o RUN: 8.881.187-9
Domicilio titular(es): Prolongación Manuel Aguilar 41, Punta Arenas	Correo electrónico: alupvc.magallanes@gmail.com
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): Ariel Eladio Urrea Jiménez	RUT o RUN: 8.881.187-9
Domicilio representante(s) legal(es) Prolongación Manuel Aguilar 41, Punta Arenas	Correo electrónico: alupvc.magallanes@gmail.com
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
20	XII	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
Exigencia(s)																	
D.S. N°38/2011 MMA																	
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																	
<table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1																	



Hechos constatados

Se acudió a domicilio del denunciante en 3 ocasiones, los días 20/04/22, 27/04/22, 06/05/22. En cada una de las visitas se constató la ausencia de ruido generado por la fuente denunciada, razón por la cual no se efectuaron mediciones de ruido.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En cada una de las tres visitas efectuadas a domicilio de denunciante (receptor) se constató la ausencia de ruido generado por la fuente denunciada, razón por la cual no se efectuaron mediciones de ruido.



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección AluPVC 20 04 22
2	Acta de Inspección AluPVC 27 04 22
3	Acta de Inspección AluPVC 06 05 22

